

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrados entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la UNIVERSIDAD DE CHILE para el pago del subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>23 SET. 2016</b> <b>R E C E P C I O N</b>	
DEPART. JURIDICO	25 SET 2016
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. D. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

**RESOLUCION N° 41**

**SANTIAGO, 04 de agosto de 2016**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016 N° 20.882 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes del país, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
- 2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dispone en su presupuesto de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del valor total de la inscripción para la Prueba de Selección Universitaria de alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto ley N° 3.166, de 1980 y a los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 3.- Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Mediación y Registro Educacional – DEMRE, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos

de esa casa de estudios, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, control y fiscalización del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria para todo el país.

4.- Que JUNAEB ha celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Universidad de Chile, que se aprueba en virtud del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Chile, de fecha 01 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –JUNAEB-, corporación autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER, cédula de identidad número , ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N°, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la UNIVERSIDAD DE CHILE, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don ENNIO VIVALDI VÉJAR, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida , comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "LA UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, la Ley N° 15.720, faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento las finalidades de la Corporación.



2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la PSU, para todo el país.
3. Que, la JUNAEB tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
4. Por esta razón JUNAEB, dispone en su presupuesto institucional de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del arancel de la Prueba de Selección Universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
5. Que, en razón de lo antes expuesto ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

## SEGUNDO: OBJETO

Por este mismo acto e instrumento, JUNAEB y LA UNIVERSIDAD se comprometen, en el marco de este convenio, a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria", administrado por JUNAEB, y que contempla el pago del arancel de la citada prueba, a los estudiantes señalados a continuación:

- a) Todos/as los alumnos/as de cuarto medio del año 2016 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación. La adjudicación del beneficio está supeditada a la inscripción en el sistema DEMRE, dentro de los plazos publicados en la página web de DEMRE, para el Proceso de Admisión 2017. Cabe señalar que una vez finalizado el proceso de inscripción año 2016 JUNAEB efectuará la validación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca, por parte de los alumnos, al momento de su inscripción en el sistema DEMRE.

- b) Aquellos postulantes de cuarto medio del año 2016 provenientes de colegios particulares pagados que así lo requieran por presentar alguna situación de vulnerabilidad. En este caso, los postulantes deberán solicitar dicha beca, ante el establecimiento educacional correspondiente quien remitirá la postulación a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB, dentro de los plazos que se establezcan en el manual procedimientos.

### **TERCERO: CALENDARIO AÑO 2016**

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción oficial para los estudiantes que se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB mediante oficio, con a lo menos veinte días hábiles de antelación los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2017, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o reapertura de periodos extraordinarios para el ingreso de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implica de ningún modo que se hará oficial antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

### **CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU**

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio se entiende por Beca, el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, y que será otorgada a aquellas personas que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, las que serán complementadas por las orientaciones técnicas contenidas en el manual de procedimientos de la Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU) Año 2016. El valor único y total del arancel de inscripción para la PSU para el proceso de admisión a las universidades chilenas para el año 2017 es de \$ 30.060 (treinta mil sesenta pesos).

### **QUINTO: PROCEDIMIENTOS**

La operatoria del proceso de otorgamiento de la beca por parte de JUNAEB a los beneficiarios, se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Otorgamiento de la beca:

JUNAEB ha definido en el documento denominado "Manual de procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2016", aprobado mediante

resolución exenta, en base a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, los requisitos para la obtención de la beca.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de inscripción a la beca, según sea el caso, desde el momento mismo en que el/la estudiante ingresa todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web [www.demre.cl](http://www.demre.cl), hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente a JUNAEB, a través del Departamento de Becas, para su validación.

2. Selección de los postulantes de la beca:

Los alumnos que cursan cuarto medio el año 2016 postulantes a la PSU que pertenezcan a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 que se inscriben dentro de los plazos establecidos para el Proceso de Admisión 2017 en el sistema DEMRE, accederán a la beca entregada por JUNAEB, previa validación del cumplimiento de dicho requisito por parte de los postulantes al momento de su inscripción. Una vez efectuada dicha validación, la JUNAEB deberá informar su situación a aquellos postulantes que no resulten beneficiarios de la beca, a efecto que puedan regularizar su inscripción ante el DEMRE, mediante el pago del correspondiente arancel de inscripción.

Durante todo el proceso y diariamente, el DEMRE enviará a JUNAEB un reporte de los alumnos/as que cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de beca al momento de su inscripción en el sistema DEMRE.

La focalización y asignación de la PSU para alumnos/as de establecimientos particulares pagados Promoción 2016, se determinará según las reglas contenidas en el citado "Manual de Procedimientos Beca JUNAEB para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), Año 2016".

3. Base de Datos de los caso especiales establecimientos educacionales particulares pagados de la beca:

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los postulantes de colegios particulares pagados que soliciten beca, elaborará una base de datos con los estudiantes seleccionados. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes informados en dicha base de datos por la JUNAEB.

Desde el momento que la JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los postulantes validados que resultaron beneficiados/as con la Beca JUNAEB para la PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándoseles como oficialmente inscritos en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada, en los términos establecidos en el inciso cuarto del numeral quinto de esta misma cláusula.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios beca JUNAEB para PSU:

En el caso de los postulantes de la promoción año 2016 pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, podrán imprimir su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción.

Respecto de los postulantes de la promoción año 2016 correspondientes a colegios particulares pagados, que soliciten la beca y resulten beneficiados/as, deberán proceder a imprimir su tarjeta de identificación una vez entregados los resultados de la solicitud a la beca, por parte de la JUNAEB, la que estará disponible 24 horas después de la publicación de dichos resultados, a través de la página [www.psu.demre.cl](http://www.psu.demre.cl). De este modo, los estudiantes becados/as podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor de la inscripción para rendir dicha prueba.

5. Transferencia de recursos:

Cerrado el proceso de inscripción a la PSU la UNIVERSIDAD tendrá el plazo de 5 días hábiles para remitir formalmente a JUNAEB la base de datos consolidada con los inscritos a la Beca.

JUNAEB dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la base oficial, remitirá al DEMRE una nómina con los estudiantes que no cumplirían los requisitos exigidos, de conformidad a las validaciones efectuadas. Por su parte, el DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de dicha nómina, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE conjuntamente con informar a los estudiantes afectados su situación, a objeto que procedan a aclararla a la brevedad posible ante la JUNAEB.

Asimismo, JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplen los requisitos exigidos, mediante correo electrónico y mediante oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales, solicitando la entrega del certificado de alumno regular a

la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente. La JUNAEB, tendrá plazo hasta el 22 de septiembre para remitir al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Finalizado el procedimiento antes descrito, y en caso que subsistan estudiantes que no acreditan el cumplimiento de los requisitos, JUNAEB informará respecto de aquellos a DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la beca. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor de la prueba de los estudiantes que efectivamente cumplen con los requisitos señalados en el literal a) de la cláusula segunda del presente convenio, según la información consignada en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE), del Ministerio de Educación, previa entrega de la factura correspondiente y de la certificación conforme por parte del Departamento de Becas de JUNAEB.

En la eventualidad que el Consejo de rectores (CRUCH) a través del Sistema único de Admisión (SUA) determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicarán las mismas condiciones descritas en el párrafo precedente. En este caso, JUNAEB tendrá plazo hasta el 28 de noviembre para informar al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes no validados en primera instancia que lograron acreditar con posterioridad cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por la JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de la JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU, N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

Una vez que se le haya asignado la beca PSU a un postulante por parte de la JUNAEB, ésta deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente arancel, sin que proceda devolución alguna de éste en caso de ausencia del postulante beneficiario al momento de la aplicación de las Pruebas de Selección Universitaria. Lo anterior, de acuerdo a las Normas del Proceso de Admisión, publicadas el 9 de junio de 2016 disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmisión.consejoderectores.cl/>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo - DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).



## **SEXTO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS**

En virtud de este instrumento la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que una vez que se encuentre cerrado el proceso de inscripción para la PSU, el DEMRE, deberá informar y enviar a JUNAEB, una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios/as de dicha Beca, además pagaron en forma particular y directa el arancel de su inscripción.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que la JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados/as por la beca, establezca un procedimiento para efectuar la devolución del dinero pagado en forma duplicada respecto de aquellos postulantes que habiendo pagado directamente el arancel para la PSU a la Universidad de Chile, finalmente resultaron beneficiados/as con la beca.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, LA UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los siguientes aspectos relevantes y en los siguientes plazos:

1. Número total de estudiantes que rindieron la PSU. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca JUNAEB para la PSU. Dentro de la primera quincena de abril del 2017.

## **OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU ascendente a \$30.060, con un tope de \$5.645.811.000- (cinco mil seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos once mil pesos), equivalente a un total de 187.818 (ciento ochenta y siete mil ochocientos dieciocho) becas PSU para el Proceso de Admisión 2017.

La transferencia de los recursos se encuentra supeditada a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

Asimismo, se deja constancia en este acto que el presente convenio dice relación sólo con las becas a otorgarse a alumnos/as promoción año 2016, egresados/as de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos de Educación, o bien a alumnos/as promoción año 2016 de colegios particulares pagados que así lo requieran y presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

Los recursos se transferirán conforme se establece en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente.

#### **NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c) Instruir, por escrito y de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados

#### **DÉCIMO: PARTES COORDINADORAS**

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, actuarán como unidades coordinadoras, el Departamento de Becas de la JUNAEB y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), de la Universidad de Chile.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES**



JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, suprimir y agregar todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente Convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2016 (Ingreso Primer Año Académico 2017) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2017.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERIAS**

La personería de don **Cristóbal Acevedo Ferrer**, para comparecer en representación de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 492 del 2015, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la representación con la que comparece don **Ennio Vivaldi Véjar**, Rector de la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 266, de 2014, del Ministerio de Educación, con relación al DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la Universidad de Chile.

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, de la siguiente manera:  
**09.09.03.24.01.251.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y TÓMESE DE RAZÓN.**



GOBIERNO DE CHILE  
Junta Nacional de  
Auxilio Escolar y Becas



  
CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER

SECRETARIO GENERAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MVC/RDM/tpg

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Gabinete
- Departamento de Gestión de Recursos
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

